ITA / ICTF

Procedimiento para informes desaprobados o incumplimiento de plazos

El procedimiento a seguir se ha establecido en la Res. de Directorio de la Agencia Nº 107/2001:

- La no presentación del ITA 1 o del ITA 2 dentro del plazo establecido, y pasados DIEZ (10) días hábiles administrativos de esta fecha, se comunicará a la Unidad Administradora (UA) y al IR la suspensión de los desembolsos al proyecto hasta tanto el informe sea recibido por el FONCyT. Asimismo se comunicará al Investigador Responsable, a la Institución Beneficiaria (IB) y a la Unidad Administradora que la falta de presentación de un ITA es causal de rescisión unilateral del contrato, tal como lo establece el Contrato de Promoción oportunamente suscrito con la Agencia, y se intimará a la presentación del informe en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos. Vencido este plazo se dará traslado de lo actuado a la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL) para iniciar el procedimiento previo a la rescisión contractual.
- o Si un ITA (1 o 2), luego de su evaluación, resultara desaprobado, se suspenderán los desembolsos al proyecto, comunicando esta medida a la UA y al IR. Además el FONCyT solicitará al IR la ampliación del informe o la justificación adecuada, la que deberá ser remitida dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si los nuevos elementos aportados son aceptados, se cancelará la suspensión de los desembolsos, incorporándose el antecedente al expediente del proyecto. En caso contrario corresponderá iniciar el procedimiento para la rescisión del contrato conforme al punto 1.
- La no presentación del ICTF dentro del plazo establecido, implicará la NO admisión de los investigadores pertenecientes al Grupo Responsable del proyecto (PICT, PICTO, CABBIO o UE) a cualesquiera de las líneas de financiamiento de la AGENCIA. Esta medida regirá hasta tanto se presente el ICTF.
- o En el caso que un ICTF resultara desaprobado, se aplicará lo establecido en la Resolución de Directorio de la ANPCyT Nº 055/2003, inhabilitándose a los Investigadores Responsables e integrantes de los Grupos Responsables de estos proyectos para la presentación de proyectos en las dos convocatorias de la línea PICT continuas y siguientes a la fecha de desaprobación del ICTF.
- o En el caso de integrantes de Grupos Responsables de proyectos que obtuvieron financiamiento del FONCyT, para la presentación a una nueva convocatoria será requisito estar al día con la presentación de los ITA e ICTF que correspondieren, cuya aprobación también será requisito de Admisibilidad.